

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7751 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós.

Vista la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Central Hidroeléctrica de El Solvente, en el término municipal de Ojós, presentada por el Ayuntamiento de Ojós.

Visto el informe de 25 de septiembre de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico que considera que la protección solicitada por el Ayuntamiento de Ojós no debe recaer tan solo en la Central Hidroeléctrica del Solvente sino sobre el área en la que se asienta y que se encuentra más próxima a la misma, influenciada por la existencia del Estrecho del Solvente y los bienes inmuebles de interés cultural que lo acompañan, por lo que se propone que se incoe procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en Ojós, ya que es un paraje natural vinculado a acontecimientos y recuerdos del pasado, creaciones culturales y de la naturaleza, y a obras del hombre que poseen valores históricos, técnicos e industriales.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós, cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000004/2017).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación del sitio histórico que tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 4/2007.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de El Solvente, en el término municipal de Ojós

Denominación: Sitio Histórico del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós (Murcia)

Ubicación:

El Estrecho del Solvente es el tramo del Río Segura que transcurre por un desfiladero entre la Presa del Azud de Ojós y de las huertas de localidad de Ojós.

El río Segura, en dirección NW - SE, corta las sierras Subbéticas, aprovechando la gran fractura neógena - cuaternaria del Segura medio y se encaja en los materiales. Cuando los relieves se acercan, se labran estrechos pasos y gargantas como el estrecho de El Solvente al pie de la sierra de Ricote

Se halla en el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se ubica entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

La ZEC (Zonas de Especial Conservación): ES6200026 Sierras de Ricote y la Navela

La ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves): ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela

Así pues el Estrecho del Solvente forma parte del Espacio Protegido Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el que se solapa en gran parte con la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela" designada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000).

Descripción:

Según el profesor Alfonso Carmona en su artículo "Textos árabes acerca del Río Tudmir" (2009): Al-Bakrī (m. 1094), en un texto que también se supone que es transmisión de ar-Rāzī, nos dice: "El nacimiento del río de Tudmīr se encuentra cerca de donde nace el río de Córdoba, es decir: en la zona de "K.š.k.h". Sus aguas fluyen hacia el Este, y desemboca en el Mar Sirio [=Mediterráneo]. Es un río que encajonan las montañas en un lugar conocido como Ricote (Riqū+), a una distancia de 18 millas de Murcia [unos 33 kms.], de tal modo que allí el hombre puede detener su curso. Si no fuera por esos montes, las aguas torrenciales anegarían Murcia"

Arnald Puy Maeso (2012), concluye que ambos geógrafos andalusíes, informan del encajonamiento del río Segura a su paso por Ricote y según el

investigador: se trata de una referencia clara al conocido como Estrecho del Sorbente (en la actualidad se le conoce como Solvente). En este punto, según al-Bakrī, el hombre "sorbía el río". Seguramente, según Puy Maeso, se refirió a la existencia de una captación, azud, que derivaría parcialmente las aguas del río hasta un espacio regado. De esta forma, con las menciones anteriores se confirma la existencia de una zona irrigada ya en el Siglo XI en el fondo del valle, cerca del Solvente y que muy probablemente sería la huerta de la alquería de Ojós.

Las crecidas del río Segura son citadas por los geógrafos andalusíes comparándolas con las del Nilo. Al-Bakrī, como hemos visto en el primer párrafo, dice que los desfiladeros como el de Canales en Abarán o el Estrecho del Solbente en Ojós, imponen límites estrictos al volumen de agua que transcurre por ellos. En caso de crecida actúan como presas y reducen el riesgo de inundación al otro lado de la garganta y por eso escribía que el Solvente era un desfiladero cuya existencia resguardaba la ciudad de Murcia de ser anegada.

El embalse del Azud de Ojós, se construyó en el año 1978 tras la finalización de las obras del Trasvase Tajo-Segura con el fin de recoger las aguas que posteriormente serían distribuidas mediante dos sub trasvases que salen del mismo Azud (margen derecho una impulsión para Almería y margen izquierdo impulsión hacia Alicante).

A sus pies se encuentra el azud del Estrecho del Solvente construido en el siglo X del que parten dos acequias: acequia de Ulea por la margen izquierda y acequia de Ojós-Villanueva, por la derecha. La Acequia de Ulea, atraviesa minas excavadas en la montaña y la acequia Ojós-Villanueva que con su presencia irrigó la pequeña huerta de la alquería de Oxox.

La construcción de las acequias facilitó la instalación de dos norias: la de la Ribera en la margen izquierda del río y la noria conocida como del Solvente o de Payá en la margen derecha del Segura.

El estrecho del Solvente facilita que en este lugar la corriente del río sea más rápida y por ello se eligió esta zona para instalar una de las primeras "fábricas de luz" del Valle de Ricote.

Delimitación del Sitio Histórico:

El Sitio histórico está delimitado, en grandes rasgos entre el Azud de Ojós (excluyendo la presa del año 1975) y la Fábrica de Luz y el margen izquierdo y derecho del Río Segura delimitados esencialmente por las dos acequias, según las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM ETRS 89 SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE DE OJOS

COOR X	COOR Y
644403.95	4224926.98
644405.29	4224924.89
644408.19	4224925.87
644410.29	4224923.19
644415.06	4224919.04
644431.93	4224903.86
644452.10	4224888.83
644469.17	4224879.29



COOR X	COOR Y
644481.23	4224881.95
644491.13	4224882.11
644500.35	4224877.96
644517.25	4224866.26
644529.93	4224858.09
644551.36	4224852.15
644572.64	4224838.00
644590.07	4224817.38
644605.84	4224799.18
644614.06	4224782.75
644615.42	4224772.58
644621.50	4224764.72
644634.71	4224748.11
644645.37	4224732.54
644649.69	4224716.38
644653.14	4224710.97
644655.52	4224711.51
644651.22	4224681.23
644650.85	4224661.11
644656.58	4224638.18
644659.76	4224622.47
644657.53	4224579.23
644655.75	4224548.40
644656.09	4224533.24
644656.03	4224518.21
644653.28	4224504.66
644651.67	4224500.47
644651.38	4224493.35
644656.23	4224482.55
644660.64	4224468.07
644661.16	4224461.69
644656.55	4224453.41
644655.14	4224447.45
644656.13	4224441.19
644659.33	4224435.38
644663.48	4224430.57
644666.27	4224420.85
644667.43	4224412.91
644670.49	4224403.56
644674.31	4224399.05
644678.41	4224394.39



COOR X	COOR Y
644685.23	4224383.33
644699.21	4224371.66
644704.31	4224369.64
644716.42	4224368.19
644724.04	4224365.51
644745.48	4224360.09
644756.77	4224356.07
644772.03	4224350.15
644783.72	4224345.12
644787.72	4224344.93
644790.90	4224344.53
644793.76	4224341.97
644795.95	4224340.80
644813.04	4224332.92
644831.59	4224323.01
644771.57	4224224.74
644745.97	4224238.32
644725.03	4224248.49
644706.64	4224256.61
644697.69	4224261.33
644673.31	4224275.59
644661.85	4224274.27
644649.85	4224277.11
644645.07	4224279.20
644641.87	4224281.77
644633.46	4224289.28
644619.78	4224302.83
644606.00	4224316.92
644584.62	4224335.46
644562.40	4224356.94
644547.31	4224367.46
644528.10	4224376.82
644502.25	4224395.98
644487.11	4224409.44
644483.39	4224418.89
644479.88	4224432.48
644476.77	4224447.80
644477.23	4224469.48
644478.14	4224482.03
644484.43	4224497.49
644493.01	4224512.47

COOR X	COOR Y
644510.10	4224534.09
644531.74	4224547.07
644543.27	4224566.24
644554.86	4224597.36
644566.91	4224631.09
644574.74	4224654.58
644581.21	4224671.58
644587.06	4224704.57
644588.34	4224743.03
644584.38	4224770.18
644575.89	4224780.26
644568.58	4224791.23
644553.66	4224804.09
644528.33	4224820.30
644496.73	4224829.52
644470.39	4224838.40
644449.23	4224847.90
644435.52	4224854.93
644416.59	4224862.95
644399.87	4224857.81
644382.46	4224879.12
644369.28	4224899.75
644362.14	4224916.94
644381.43	4224930.13
644389.48	4224918.93
644403.95	4224926.98

Partes integrantes:*1- Azud del Solvente:*

El azud se sitúa tras el Embalse del Azud de Ojós se sitúa en el municipio de Blanca en el curso del Río Segura. La presa se construyó en el año 1978 con motivo de la finalización del trasvase Tajo-Segura. Es aquí desde donde parte dos "Sub-trasvases": al margen derecho, junto a la impulsión de Alhama, llega hasta la provincia de Almería, y desde el margen izquierdo hacia Alicante. Esta zona se encuentra rodeada e inundada un espacio agrícola tradicional heredero del mundo morisco. Tras su construcción, se rehabilitó el tradicional azud para riego del que parte en su margen izquierda la acequia de Ulea, y de su margen derecha la acequia de Ojós-Villanueva

Según J.J. Banegas, durante el siglo X se construye en el estrecho de El Solvente una pequeña presa y la acequia que va de Ojós a Ulea por la margen izquierda del río Segura. Años después y metros más abajo de la citada presa se construye una segunda Acequia que transcurrirá por la margen derecha del río hasta el estrecho del Salto de la Novia y Villanueva del Segura.

2- *Acequia de Ojós-Ulea*: situada en la margen izquierda del río pertenece a la Comunidad de Regantes del Campo de Ulea. J.J. Banegas indica que “en el siglo X se construye en el estrecho de El Sorbente (Ojós) una presa sobre el río de Tudmir (Río Segura) y en su margen izquierda la Acequia que llegara en su tramo final hasta Ulea, lo que daría lugar a la creación de la alquería de Uliya (Alta) conocida actualmente como Ulea”. Al encontrarse en una zona en la que las montañas están muy cercanas al río, la acequia es estrecha y en algunas ocasiones se introduce en la ladera de las montañas creando canales subterráneos de gran interés histórico y ambiental.

3- *Acequia de Ojós -Villanueva*: situada en la margen derecha del río pertenece a la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós Villanueva. Según J.J. Banegas: “la Acequia Ojós-Villanueva haría surgir la Alquería de Oxox el actual Ojós que posteriormente en la fase de expansión de los regadíos se amplía hasta Villanueva lo que hace surgir la Alquería de Asnete la actual Villanueva del Segura.”

4- *Noria de la Ribera*: Instalada sobre la acequia de Ojós-Ulea, en la margen izquierda del río Segura. Tiene 7 metros de diámetro con armazón de hierro, se conservan los canales de riego y el resto de la estructura se consideran también protegidos.

5- *Noria del Solvente*: Sólo se conserva la estructura de fábrica ya que la noria fue sustituida por un motor para elevar el agua de la acequia aprovechando la energía eléctrica de la instalación de la Central Hidroeléctrica del Solvente, tal como lo indica José María Espín (2008)

6- *Huertas Tradicionales de ambos márgenes*: Según JM Egea-Sánchez, C Monreal, JM Egea-Fernández (2008): “En la ribera izquierda, frente a la central eléctrica de Solvente, se encuentra la pequeña noria de la Rivera, en buen estado de conservación, aunque no está en funcionamiento. Los cultivos ligados a la noria, se sitúan sobre estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra en buen estado de conservación. El acceso a los bancales se realiza a través de escaleras de piedra o de piedras aisladas fijas a los muros. La diversidad estructural y espacial de cultivos es muy elevada. De gran interés, también en la ribera izquierda, es una curiosa acequia excavada en la roca, sobre el Paseo de las Palmeras. Las huertas tradicionales se desarrollan a lo largo de una estrecha franja a ambos lados del río.”

7- *Fábrica de Luz del Solvente en Ojós*: En el año 1932, de Cieza a la Contraparada figuran más de quince saltos con sus centrales hidroeléctricas, base de la electrificación en la Vega Alta: Hoya García, Santo Cristo, El Gallego, La Cebolla, Bolvás, y El Menjú en Cieza. San José, Las Pilas, Los Sagrados Corazones y Soto Damián en Abarán. Piñera-Mase y Blanca en Blanca. El Solvente y el Galgo en Ulea y Ojós. Molinos de Segura y Río Muerto en Archena. (Arévalo Marco, 1932-1933, p. 38-42).

María Dolores Piñera Ayala (2016), indica que la empresa “La Eléctrica del Segura” cuyo propietario fue Joaquín Payá adquirió la fábrica de Ojós en 1912 al tiempo que resalta la importancia que la instalación de estas fábricas de luz supusieron para el desarrollo industrial del Valle de Ricote, de esta forma nacen las fábricas de hielo, esparto o harina en una zona que estaba destinada casi exclusivamente a la agricultura tradicional. “La empresa de Payá controló en 10 años el suministro eléctrico de la Región y fue precisamente con la central del Solvente con la que consiguió suministrar energía eléctrica a la ciudad de Murcia desde 1913 con un contrato que se firmó con la Sociedad Lebón y Compañía.”

Ricardo Montes (1999) nos introduce a la historia de la central de Ojós de la siguiente forma:

“En Ojós también se instaló una fábrica de luz llamada de El Solvente, nombre del salto sobre el que se ubicó. Su historia apenas se diferencia de las anteriores; se remonta a 1903 cuando José Gómez Navarro solicitó su instalación concediéndole un caudal de 12.000 l/s hasta 1912 que pasó a la compañía “Eléctrica del Segura”. En apenas diez años cambió de dueño en tres ocasiones, proceso que fue común a muchas de ellas. Así, en 1963 pasó a Hidroeléctrica del Chorro, y poco después, en 1967, a Sevillana de Electricidad, que la vendió a Hidroeléctrica Española en 1969. Situada sobre un extremo de la antigua carretera que va de Ojós a Blanca la central pasa casi desapercibida al encontrarse a un nivel inferior de la vía. Solo sus tonos blancos hacen que se repare en ella y tras una verja se encuentra un complejo industrial cuya parte principal es un fastuoso edificio, fiel a la tipología de la nave industrial cubierta con madera, la única que conserva este tipo de cubrición, mientras que al exterior presenta un tejado clásico en teja plana. Se destacan, una vez más, los cuerpos de ventanas en sus muros.”

En el BORM Número 239 de 14 de octubre de 2016, se publica la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Central Hidroeléctrica El Solvente” Grupo de Generación G2, inscrita en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de la Región de Murcia con n.º AT-00048-PR, en el término municipal de Ojós. De esta forma, Esta mini central que se encontraba casi abandonada se ha recuperado progresivamente gracias a la Ley de Aguas de 1985, que empezó a otorgar concesiones para ponerlas en funcionamiento.

En la protección se incluyen las canalizaciones del agua para la Fábrica de Luz.

8- Muros de Piedra Seca situados a ambos márgenes del río en forma de muros de contención para los huertos. Se da la circunstancia que la candidatura de la técnica de construcción de la piedra en seco a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad fue presentada a la UNESCO por el Comité Intergubernamental de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Se trata de una candidatura internacional impulsada por Chipre y Grecia y a la que se han sumado Croacia, Suiza, Eslovenia, Francia, Italia y España. La piedra en seco es un sistema de colocación ordenada de unas piedras sobre otras, sin labrar, trabadas sin argamasa de compactación y solamente sustentadas por su propio peso y la solidez que confiere la correcta disposición constructiva.

Entre las construcciones de piedra en seco que se encuentran en la zona, destaca una escalera de Piedra seca que da acceso a la acequia Ojós-Ulea en los muros en la margen izquierda del río Segura. Este tipo de construcciones se encuentran los huertos en todo el ámbito mediterráneo, siendo una de las piezas más características de la cultura agrícola de los cultivos en terrazas.

Justificación

El artículo 3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés

Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.

Por su parte, el artículo 4.d) indica que Sitio histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, técnicos o industriales.

Según los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia se considera que el Estrecho del Solvente en Ojós posee la singularidad de ser un lugar único en la Región, la construcción en los años 70 del pasado siglo del Embalse del Azud de Ojós no hizo que perdiera autenticidad, sin embargo, su integridad ha sido afectada por la carretera que se ha construido en sus inmediaciones, es un lugar representativo para la región de Murcia ya que en las fuentes históricas medievales se describe como un lugar estratégico para la regulación del río Segura y evitar las inundaciones, además el azud facilita la construcción de las dos acequias que después darían lugar a las huertas de Ojós, Villanueva y Ulea. Para los vecinos del Valle de Ricote, tiene un gran valor simbólico y conmemorativo, se encuentra en un buen estado de conservación y es un hito en el ámbito natural de la Región de Murcia al estar bajo la protección de la Red Natura 2000.

La declaración de El Estrecho del Solvente como Sitio Histórico cumple con los requisitos que exige el Plan Nacional de Paisajes Culturales y con el Plan Nacional de Patrimonio Industrial ambos redactados por el Ministerio de Cultura.

En relación a la Central Hidroeléctrica del Solvente, como se puede observar en el Plan citado: el patrimonio industrial es la evidencia de actividades que han tenido, y aún tienen, profundas consecuencias históricas. Los motivos para proteger el patrimonio industrial se basan en el valor universal de esta evidencia, más que en la singularidad de sitios peculiares.

Las centrales hidroeléctricas que se ubican en el Valle de Ricote estudiadas por las profesoras Griñán Montealegre, Palazón Botella y Piñera Ayala, son edificios que marcaron la historia de los lugares en las que se ubicaron y consiguieron la llegada de la revolución industrial a los lugares más escondidos y desconocidos de la geografía murciana, estas mismas centrales han generado un especial paisaje cultural a su alrededor, ya que al construirse los canales para la llegada del agua a sus turbinas, se consiguió crear un pasaje industrial sumamente naturalizado, que lo distingue de otros paisajes altamente antropizados por la actividad industrial.

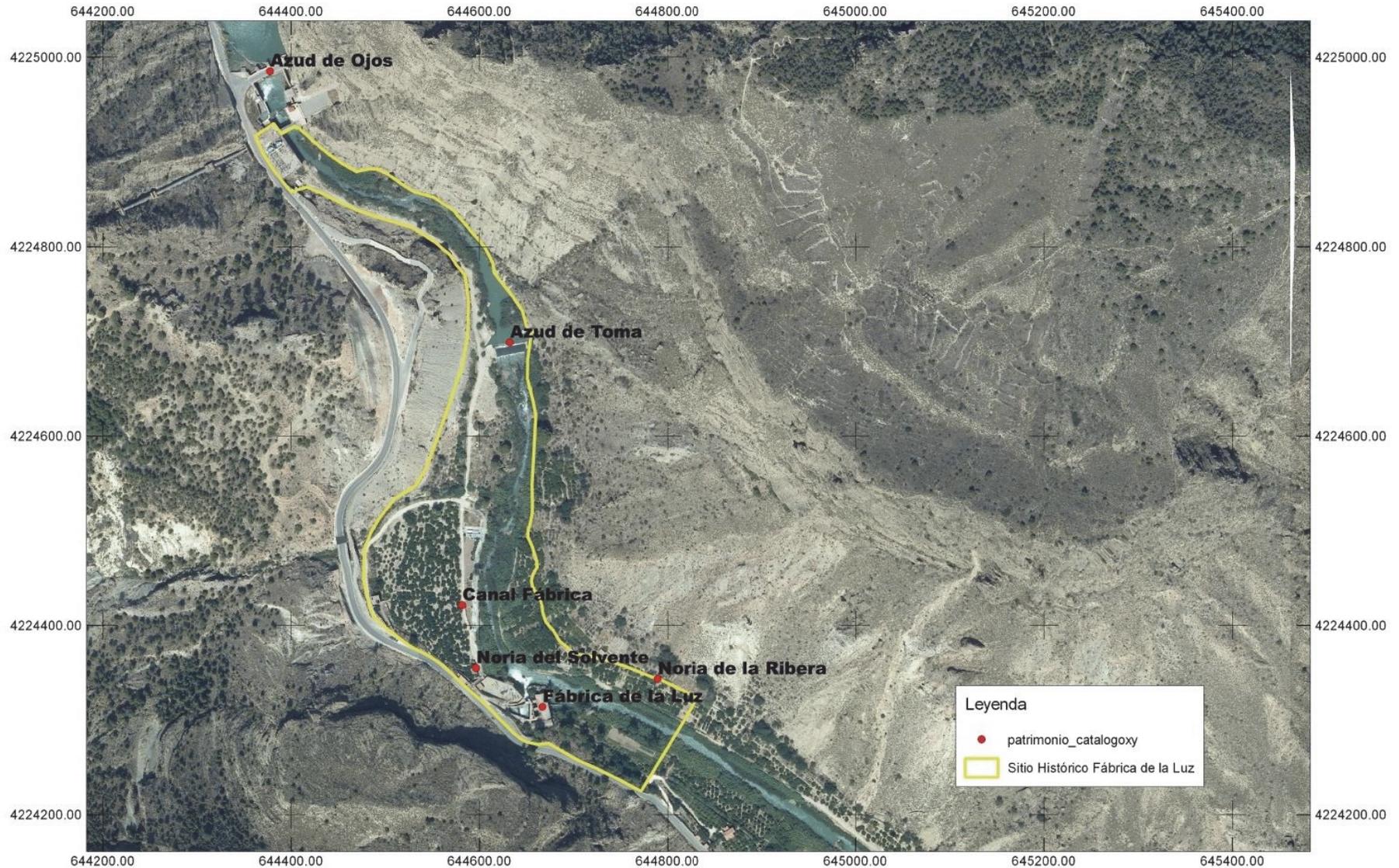
Por otra parte, La Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el Programa de desarrollo rural.

Su condición de estar bajo la protección de la Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incluye la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela"(ES0000257), designada por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000) y el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se enmarca entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

Por lo tanto, procede la incoación del procedimiento para la declaración como Sitio Histórico el Estrecho del Solvente situado en Ojós ya que es un paraje natural vinculado a acontecimientos y recuerdos del pasado, creaciones culturales y de la naturaleza, y a obras del hombre que poseen valores históricos, técnicos e industriales.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE
T.M. DE OJOS

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 50 100 150 200 m

